

 ETERCONSA ... TOCANCIPA ...	RESOLUCION DE ADJUDICACION	
--	-----------------------------------	---

**RESOLUCIÓN No. 028 de 2026
(28 DE JULIO DE 2026)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No. INP-CTOC-010-2026"

El Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación proferido por la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 6 de 2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL "(DETERCONSA)"
2. Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa, el Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, está facultado para suscribir la correspondiente Invitación PRIVADA No. **INP-CTOC-010-2026**.
3. Que, mediante la página web de la Empresa, el 26 de junio de 2026 se publicaron los términos definitivos de la Invitación PRIVADA No. **INP-CTOC-010-2026**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LONGITUDINAL VERGANZO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**. El Presupuesto Oficial se determinó en **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.672.812.855)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra.
4. Que el día 9 de julio de 2026, se realizó el cierre de la INVITACION PRIVADA No. **INP-CTOC-010-2026**, en el cual se constató que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas se recibieron dos (02) propuestas de lo cual se levantó la correspondiente acta de cierre, en la que consta la entrega y recepción de dos propuestas presentadas. Por acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL EL VERGANZO TOCANCIPA PYP**, representada legalmente por **JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.178.609** y **CONSORCIO SAN JUAN**, representada legalmente por **MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.140.823.664**; fueron recibidas y pasaron a evaluación.

 ETERCONSA ... TOCANCIPA ...	RESOLUCION DE ADJUDICACION	
--	-----------------------------------	---

5. Que el comité evaluador designado por el Gerente General de Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, estuvo conformado por: el señor CARLOS FERNANDO REYES MORENO ASESOR JURIDICO, CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO ASESOR FINANCIERO y JAVIER FONTECHA APOYO TECNICO, quienes evaluaron la propuesta.

6. Que la evaluación preliminar arrojó el siguiente resultado:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
UNION TEMPORAL EL VERGANZO TOCANCIPA PYP	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO SAN JUAN	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

7. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación PRIVADA No. **INP-CTOC-010-2026**, una vez cumplido el término para presentar observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, no se recibieron observaciones al mismo. No obstante, dentro del término otorgado para subsanar, el proponente **Consortio San Juan** presentó oportunamente la documentación requerida, la cual fue objeto de verificación por parte del Comité Evaluador. Por su parte, el proponente **Unión Temporal El Verganzo Tocancipá PYP** no allegó las subsanaciones solicitadas. En consecuencia, se expidió el Informe Final, así:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
UNION TEMPORAL EL VERGANZO TOCANCIPA PYP	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO SAN JUAN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

8. Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas, el comité evaluador recomendó la adjudicación de la invitación PRIVADA No. **INP-CTOC-010-2026** al proponente **CONSORCIO SAN JUAN**, el cual cumplió con las condiciones establecidas en la respectiva invitación; por **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.667.537.837)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra.

 ETERCONSA ... TOCANCIPÁ ...	RESOLUCION DE ADJUDICACION	 REPUBLICA DE COLOMBIA
--	-----------------------------------	---

Que, en virtud de lo anterior, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación PRIVADA No. **INP-CTOC-010-2026** al proponente **CONSORCIO SAN JUAN**, representada legalmente por **MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.823.664, el cual está integrado por **CONVEG SAS**, identificada con NIT 901.519.494-2, representada legalmente por **MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.823.664; **COLING CONSTRUCTORES SAS**, identificada con NIT 900.519.522-7, representada legalmente por **ZULEIDY SERRANO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.082.733; y **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA SAS (COVEIN)**, identificada con NIT 800.151.054-7, representada legalmente por **GUILLERMO ALBERTO CUELLO GIESEKEN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.275.077; por un valor DE **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.667.537.837)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta el valor de oferta presentado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución a la **CONSORCIO SAN JUAN**, representada legalmente por **MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.823.664.

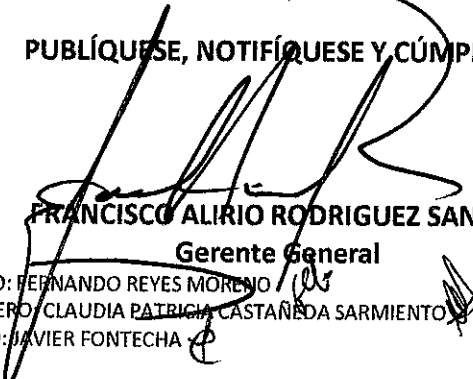
ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena perfeccionar y legalizar el contrato adjudicado entre las partes para su debida ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos contractuales en la página web de la empresa y en la plataforma SECOP II como medio de publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Tocancipá, a los Veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS
 Gerente General

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: FERNANDO REYES MORENO 
 REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO 
 REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO: JAVIER FONTECHA 